

**PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS DE
ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)
DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

En este apartado encontrará el procedimiento a seguir para la presentación y atención de una solicitud de derechos ARCO, para el caso de datos personales que se encuentran en posesión de las dependencias u órganos desconcentrados que integran la estructura orgánica del **Municipio de Querétaro**, y que obren en soportes físicos o electrónicos, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y en el artículo 42 de la Ley estatal de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

PASOS

- 1) **Llenar la solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos.**
- 2) **Para el caso de que no se realice una prevención, se continúa con el procedimiento interno, hasta que se emite una respuesta, (plazos: 20 días hábiles prorrogables hasta por otros 10 días hábiles), de acuerdo al caso en concreto.**
- 3) **Se notifica la respuesta al ciudadano.**

REQUISITOS:

(De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro).

- I. El Titular de los datos personales o su representante legal deberá presentar la solicitud ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro; (podrá obtener el formato de solicitud):
 - En las oficinas de la Unidad de Transparencia, en el domicilio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana, Colonia Centro Sur, número 10000, Edificio Centro Cívico, Basamento letra E, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro. C.P. 76090; ó
 - Descárgalo en el sitio web oficial del Municipio de Querétaro: www.municipiodequeretaro.gob.mx.

Nota: Se puede ejercer por persona distinta al Titular de los datos personales o su representante legal, excepcionalmente en los supuestos previstos por disposición legal o por mandato judicial.

- II. Toda solicitud debe contener la siguiente información:

II.1 Nombre del Titular de los Datos Personales.

II.2 Documento que acredite la identidad del Titular: copia simple de una identificación oficial del Titular de los datos personales (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, licencia para conducir o documento migratorio).

II.3 Para el caso de que sea el representante legal quien presente la solicitud, proporcionar su nombre y documentos que acrediten su representación con:

- Original de carta poder simple suscrita ante dos testigos, anexando copia simple de sus identificaciones oficiales.
- Original de Instrumento Público (poder notarial original o copia certificada).
- Acudiendo el Titular y su representante a declarar en comparecencia en la oficina de la Unidad de Transparencia,

Nota: Es importante tener en cuenta que la identidad del Titular y su representante, así como la personalidad de este último, deberán quedar debidamente acreditadas previo al ejercicio del derecho de que se trate, en caso de que resulte procedente, mediante la presentación de los documentos originales antes señalados.

PARA EL CASO DE ESTAR EN REPRESENTACIÓN DE:

A. Menores de edad (en donde se privilegiará el interés superior del menor):

Si los padres son quienes ejercen la patria potestad:

- Documento que acredite la identidad de menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Identificación oficial del padre y/o de la madre, que pretenda ejercer el derecho será quien ejerza la patria potestad.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre y/o la madre es quien ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

Si una persona distinta a los padres es quien ejerce la patria potestad, y es quien presenta la solicitud:

- Documento que acredite la identidad de menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad.
- Identificación oficial de quien presenta la solicitud y posee la patria potestad.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

Cuando un tutor es quien ejerce la patria potestad:

- Documento que acredite la identidad de menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Documento legal que acredite la tutela.
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la tutela.

B. Personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por Ley:

- Documento que acredite la identidad del Titular de los datos personales.
- Instrumento legal de designación del tutor.
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de lo alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

C. Personas fallecidas:

Quienes pueden alegarlo son de manera enunciativa más no limitativa:

- El albacea,
- los herederos,
- los legatarios o,
- cualquier persona que haya sido designada previamente por el Titular para ejercer los derechos ARCO en su nombre, lo que se acreditará con copia simple del documento delegatorio, pasado ante la fe de notario público o suscrito ante dos testigos.
- Si el Titular era un menor de edad, quien ejerza la patria potestad.

Documentos que acrediten el interés jurídico de quien pretende ejercer el derecho. Se entenderá por interés jurídico aquel derecho subjetivo derivado de una ley que permite a una persona actuar a nombre de otra que por su situación le es imposible. Para el caso de menores el interés jurídico se acreditará con:

- Copia del acta de defunción,
- Identificaciones del menor y de quien ejercía la patria potestad y/o tutela.
- carta en la que el requirente manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encontraba dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.
- Acta de defunción del Titular.
- Identificación oficial de quien solicita el ejercicio de los derechos ARCO.
- Carta en la cual se expresen los motivos por los cuales solicita el acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos de la persona fallecida.

II.4 Domicilio o cualquier medio para recibir notificaciones.

II.5 Descripción clara y precisa de los datos personales que se quiera rectificar, cancelar u oponerse a su tratamiento.

II.6 Descripción del derecho que se quiere ejercer o de lo que solicita el Titular, y dependiendo del derecho la siguiente información:

- Derecho de ACCESO: la modalidad en la que prefiere que se reproduzcan los datos personales solicitados.
- Derecho de RECTIFICACIÓN: las modificaciones que solicita que se realicen a los datos personales, así como aportar los documentos que sustenten la solicitud.
- Derecho de CANCELACIÓN: las causas que motivan la petición de que se eliminen los datos personales, así como aportar los documentos que sustenten la solicitud.
- Derecho de OPOSICIÓN: las causas o la situación que lo llevan a solicitar que finalice el tratamiento de sus datos personales, así como el daño o perjuicio que le causaría que dicho tratamiento continúe; o bien, deberá indicar las finalidades específicas respecto de las cuales desea ejercer este derecho.

II.7 En su caso, documentos o información que faciliten la localización de los datos personales, entre ella, el área responsable del tratamiento.

II.8 Modalidad en la que prefiere que los datos personales se reproduzcan.

NOTA: (PREVENCIÓN)

En caso de que su solicitud no sea clara, falte alguno de los requisitos señalados o se requieran mayores elementos, se le podrá requerir la información faltante a fin de que usted la proporcione a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a diez días hábiles; lo anterior, con fundamento legal en el artículo 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transcurrido este plazo sin desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.

PLAZOS Y PROCEDIMIENTO:

Una vez que se presentó la solicitud y que ésta cumplió con los requisitos y si no hubo prevención al solicitante, se entregará el acuse al solicitante, y se le notificará la respuesta la cual puede ser en los siguientes sentidos y plazos:

No.	RESPUESTA	SUPUESTO	PLAZO	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
1	Procedente	Cuando cumple con los requisitos de presentación de la solicitud.	20 días hábiles. Este plazo podrá ampliarse por 10 días hábiles más cuando existan causas justificadas.	En un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, se realizarán las acciones para hacerlo efectivo.	Art. 45 de Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
2	Prevención	Cuando se solicite aclaración de la solicitud si no se cuenta con la información suficiente	5 días hábiles	Se previene al solicitante para que subsane por una sola vez en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, si transcurre el plazo y no se subsana o aclara por el solicitante se tendrá por no presentada, en este caso se interrumpe el plazo hasta que se subsane el requerimiento, para el caso de que se aclare o subsane se continúa con el procedimiento de acuerdo a los plazos de procedencia.	Art. 46 de Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
3	Incompetencia	Cuando se advierta una notoria incompetencia del Municipio de Querétaro para atender la solicitud	3 días hábiles	Se hace del conocimiento del solicitante y en caso de poder determinarlo se le orienta hacia el responsable competente.	Art. 47 de Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
4	Inexistencia	Cuando los datos personales no existan en los archivos,	20 días hábiles	Se hace constar en una resolución del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro que confirme la	Art. 47 de Ley de Protección de Datos Personales en posesión

		registros, sistemas o expedientes.		inexistencia de los datos personales	de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
5	Distinta vía	Cuando corresponde el ejercicio de un derecho distinto al ejercicio de derechos ARCO	20 días hábiles	Se informa al solicitante que corresponde a otro derecho distinto y que se reconduce la vía.	Art. 47 de Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
6	Trámite, servicio procedimiento distinto	Cuando existan disposiciones específicas sobre el tratamiento de determinados datos personales que impliquen un trámite, servicio o procedimiento distinto.	5 días hábiles	Se informa al solicitante el trámite, servicio o procedimiento para que decida si lo realiza.	Art. 48 de Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
7	Improcedente	Cuando se actualiza algún supuesto de improcedencia.	20 días hábiles	Se notifica la improcedencia y se concluye.	Art. 49 de Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

NOTAS: La prevención a la que se hace referencia en párrafos anteriores, interrumpe estos plazos, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

El ejercicio de los derechos ARCO será sencillo y gratuito, sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación de documentos o envío de información, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

CASOS DE IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

Artículo 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro):

- 1) Cuando el Titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello.
- 2) Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable.
- 3) Cuando exista un impedimento legal.
- 4) Cuando se lesionen los derechos de un tercero.
- 5) Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas.
- 6) Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.
- 7) Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada.
- 8) Cuando el responsable no sea competente.
- 9) Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del Titular.
- 10) Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el Titular.
- 11) Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano,

- 12) Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

En caso de que el Titular no esté de acuerdo con la respuesta recibida podrá presentar el recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INFOQRO), en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

NOTA: El Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales dentro de cada sujeto obligado, con fundamento legal en el Artículo 76 de Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.